



PLAN DE AYUTLA.
(10. de marzo de 1854)

“Los jefes, oficiales e individuos de tropa que suscriben, reunidos por citación del Sr. Coronel D. Florencio Villarreal, en el pueblo de Ayutla, Distrito de Ometepec, del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

CONSIDERANDO: Que la permanencia de D. Antonio López de Santa Anna en el Poder es un amago constante para las libertades públicas, puesto que con el mayor escándalo, bajo su Gobierno se han hollado las Garantías individuales que se respetan aún en los países menos civilizados;

Que los mexicanos, tan celosos de su libertad se hallan en peligro inminente de ser subyugados por la fuerza de un poder absoluto, ejercido por el hombre a quien tan generosa como deplorablemente se confiaron los destinos de la Patria;

Que bien distante de corresponder a tan honroso llamamiento sólo ha venido a oprimir y vejar a los pueblos recargándolos de contribuciones onerosas, sin consideración a la pobreza general, empleándose su producto en gastos superfluos; y formar la fortuna, como en otra época, de unos cuantos favoritos;

Que el Plan proclamado en Jalisco y que le abrió las puertas de la República, ha sido falseado en su espíritu y objeto, contrariando el torrente de la opinión, sofocada por la arbitraría restricción de la imprenta;

Que ha faltado al solemne compromiso que contrajo con la nación al pisar el suelo patrio, habiéndole ofrecido que olvidaría resentimientos personales y jamás se entregaría en los brazos de ningún Partido;

Que debiendo conservar la integridad del territorio de la República, ha vendido una parte considerable de ella, sacrificando a nuestros hermanos de la frontera del Norte, que en adelante serán

extranjeros en su propia Patria, para ser lanzados después, como sucedió a los californios;

Que la Nación no puede continuar por más tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero, ni dependiendo su existencia política de la voluntad caprichosa de un solo hombre;

Que las instituciones republicanas son las únicas que convienen al País, con exclusión absoluta de cualquier otro sistema de gobierno;

Y por último, atendiendo a que la Independencia nacional se halla amagada bajo otro aspecto no menos peligroso, por los connatos notorios del Partido dominante levantado por el General Santa Anna; usando de los mismos derechos de que usaron nuestros padres en 1821 para conquistar la libertad, los que suscriben proclaman y protestan sostener hasta morir, si fuere necesario, el siguiente

P L A N :

1o.—Cesan en el ejercicio del Poder Público, D. Antonio López de Santa Anna y los demás funcionarios que como él, hayan desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieren al presente Plan.

2o.—Cuando éste haya sido adoptado por la mayoría de la Nación, el General en Jefe de las fuerzas que lo sostengan, convocará un representante por cada Estado y Territorio; para que reunidos en el lugar que estime conveniente, elijan al Presidente Interino de la República, y le sirvan de Consejo durante el corto período de su encargo.

3o.—El Presidente Interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender a la seguridad e independencia nacional, y a los demás ramos de la administración pública.

4o.—En los Estados en que fuere secundado este Plan político, el Jefe principal de las fuerzas adheridas, asociado de siete personas bien conceptuadas, que elegirá él mismo, acordará y promulgará al mes de haberlas reunido el Estatuto Provisional que debe regir en su respectivo Estado o Territorio, sirviéndole de base indispensable para cada Estatuto, que la Nación es y será siempre una, sola, indivisible e independiente.

5o.—A los quince días de haber entrado en sus funciones el Presidente Interino, convocará al Congreso Extraordinario, conforme a las bases de la ley que fue expedida con igual objeto en el año

de 1841, el cual se ocupe exclusivamente de constituir a la Nación bajo la forma de República Representativa Popular, y de revisar los actos del Ejecutivo Provisional de que se habla en el artículo segundo.

6o.—Debiendo ser el Ejército el apoyo del orden y de las garantías sociales, el Gobierno interino cuidará de conservarlo y atenderlo, cual demanda su noble Instituto, así como de proteger la libertad del Comercio interior y exterior expidiendo a la mayor brevedad posible los aranceles que deben observarse, rigiendo entre tanto para las Aduanas Marítimas el publicado bajo la administración del señor Ceballos.

7o.—Cesan desde luego los efectos de las leyes vigentes sobre sorteo y pasaportes, y la gabela impuesta a los pueblos con el nombre de Capitación.

8o.—Todo el que se oponga al presente Plan o prestare auxilios directos o indirectos a los Poderes que en él se desconocen, será tratado como enemigo de la Independencia Nacional.

9o.—Se invita a los Excmos. Sres. Generales D. Nicolás Bravo, D. Juan Alvarez y D. Tomás Moreno, para que puestos al frente de las fuerzas libertadoras que proclaman este Plan, sostengan y lleven a efecto las reformas administrativas que en él se consignan, pudiendo hacerle las modificaciones que crean convenientes para el bien de la Nación.

Ayutla, Marzo 10. de 1854.

El Coronel Florencio Villarreal, Comandante en Jefe de las Fuerzas reunidas.—Esteban Sambrano, Comandante de Batallón.—José Miguel Indast, Capitán de Granaderos.—Martín Ojendiz, Capitán de Cazadores.—Leandro Rosales, Capitán.—Urbano de los Reyes, Capitán.—José Pinjón, Sub-Teniente.—Máximo Sosa, Sub-Teniente.—Pedro Bedolla, Sub-Teniente.—Julián Morales, Sub-Teniente.—Dionisio Cruz, Capitán de Auxiliares.—Mariano Terraza, Teniente.—Toribio Zamora, Sub-Teniente.—José Justo Gómez, Sub-Teniente.—Juan Diego, Capitán.—Juan Lueza, Capitán.—Vicente Luna, Capitán.—José Ventura, Sub-Teniente.—Manuel Monblán, Teniente, Ayudante de S. S.—Por la clase de sargentos, Máximo Gómez, Teodoro Nava.—Por la clase de Cabos, Modesto Cortés, Miguel Perea.—Por la clase de soldados, Agustín Sánchez.—El capitán Carlos Crespo, Srio".